



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de junio de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, COMO ACCIONES PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DE LA PANDEMIA POR COVID-19 DECRETADA POR EL GOBIERNO FEDERAL.

Tomo CCIX

Número

107

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 Bis fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, determina que son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Estatal, así como determinar el uso restringido de la infraestructura vial.

Que el 1 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *"Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los Vehículos Automotores en los Municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) (Hoy No Circula) para controlar y reducir la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales Atmosféricas"*, el cual establece restricciones a la circulación vehicular para reducir y controlar la emisión de contaminantes en la Zona Metropolitana del Valle de México que inciden en la salud de los mexiquenses.

Que el 22 de abril de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *"Acuerdo por el que se establecen medidas temporales en materia de restricción de circulación vehicular, como acciones preventivas correspondientes a la Fase 3 de la pandemia por COVID-19 decretada por el Gobierno Federal"*.

Que con motivo de la permanencia de la contingencia sanitaria, el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *"Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se prorroga la vigencia de los diversos en materia de acciones de la Secretaría con motivo del COVID-19 y las medidas temporales de restricción a la circulación"*

vehicular; se modifica y adiciona el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año 2020; y se ordena la notificación de los actos administrativos realizados por la Secretaría del Medio Ambiente”, cuyo ordinal PRIMERO estableció la ampliación de los periodos y prorrogó la vigencia del Acuerdo, citado en el párrafo que antecede, referente al establecimiento de medidas temporales en materia de restricción de circulación vehicular, como acción preventiva correspondiente a la Fase 3 de la Pandemia por COVID-19, decretada por el Gobierno Federal.

Que derivado de las medidas nacionales y estatales, antes descritas, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 20 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguros a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, por el que se configura una estrategia de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado para las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen.

Que en este sentido y con el fin de garantizar un regreso seguro, gradual y ordenado para los mexiquenses, la transición paulatina debe realizarse de forma coordinada en la Zona Metropolitana del Valle de México y en directa corresponsabilidad con las autoridades de la Ciudad de México, razón por la cual, se requiere implementar medidas congruentes, armónicas y uniformes en el área conurbada, permitiendo asegurar el avance en el proceso de semaforización para la reactivación económica de las entidades.

Que en seguimiento a la dinámica de las medidas sanitarias y la evolución de las afectaciones a la libre circulación y tránsito de los mexiquenses, así como la atención a las necesidades de movilidad y transporte de los ciudadanos mexiquenses, es necesario acceder a un esquema escalonado y paulatino para la reactivación económica, por lo que es fundamental la circulación sin dejar de observar las medidas sanitarias correspondientes para poder seguir reduciendo las afectaciones a la salud por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en virtud de lo anterior, es necesario abrogar el *“Acuerdo por el que se establecen medidas temporales en materia de restricción de circulación vehicular, como acciones preventivas correspondientes a la Fase 3 de la pandemia por COVID-19 decretada por el Gobierno Federal”* publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de abril de 2020 y en consecuencia, se deja sin efectos el mismo, y su ampliación y prórroga establecida

en el *“Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se prorroga la vigencia de los diversos en materia de acciones de la Secretaría con motivo del COVID-19 y las medidas temporales de restricción a la circulación vehicular; se modifica y adiciona el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año 2020; y se ordena la notificación de los actos administrativos realizados por la Secretaría del Medio Ambiente”* publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de mayo de 2020, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, COMO ACCIONES PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DE LA PANDEMIA POR COVID-19 DECRETADA POR EL GOBIERNO FEDERAL.

PRIMERO. Se abroga el *“Acuerdo por el que se establecen medidas temporales en materia de restricción de circulación vehicular, como acciones preventivas correspondientes a la Fase 3 de la pandemia por COVID-19 decretada por el Gobierno Federal”* publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de abril de 2020.

SEGUNDO. Continúa vigente y aplicable en sus términos, el *“Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) (Hoy No Circula) para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas”*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de julio de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el quince de junio de dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE RESCALA PÉREZ
(RÚBRICA).